

Viernes, 12 de septiembre de 2008

DEMANDANTE: LUZ ELENA DEL SOCORRO OROZCO SIERRA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA FABRIL FABRICADO DEL ECUADOR S.A. DEMANDADA: MARIANA DEL ROCIO CALERO CORONADO TRAMITE: Insolvencia No. 1172-07- (M. Gordon C.) DEFENSOR: Dr. Jesús Yáñez CASILERO JUDICIAL No. 2020 CUANTIA: Indeterminada FECHA DE INICIO: 21 de Noviembre del 2007 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 2007-11-29. Las litis.- VISTOS: La demanda de insolvencia presentada por la Gerente General de la Compañía FABRIL FABRICADO DEL ECUADOR S.A. es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial. En mérito de la prueba instrumental adjunta y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de MARIANA DEL ROCIO CALERO CORONADO, al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución emitido por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Se declara haber lugar al concurso de acreedores y se disponen las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Jorge Maucá, quien tomará posesión del cargo el día lunes diecisiete de diciembre del año en curso, a las ocho horas; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, de un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del Demandado, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios haber valer sus derechos por separado; Se prohíbe a la Demandada ausentarse del lugar del juicio; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotografías certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como los fallidos quedan en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Registrador Mercantil del Cantón Quito, Notarios

profesionales: CUANTIA: Indeterminada. CASILERO JUDICIAL No: 820 ARG. ANGEL CELI PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 de Junio del 2008, las 16:47.- VISTOS: Aviso convocatorio de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio No.012-DDP-JAR de 24/01/2005.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro la demanda procedente se le admite a trámite propuesto.- En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia al señor Jorge Luis Cazar León, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de seguros: CIGMA WORLDWIDE INSURANCE COMPANY; en el lugar señalado.- Agreguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. F) Dr. Reinaldo Fier Alvarado-Juez Suplente. (Sigue la notificación) JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 03 de Septiembre del 2008, las 15:47.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de Jorge Luis Cazar León, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de seguros CIGMA WORLDWIDE INSURANCE COMPANY, se dispone citarle por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese. F) Mario Ortiz Estrella-Juez Encargado. (Sigue la notificación) Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/63036/01

EXTRACTO SEGUNDA SALA DE LO PENAL, COLLUSORIO Y TRANSITO DE LA HI CORTE SUPERIOR DE QUITO. CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: Néstor Adrián Pérez Trávez y Aida Sorayda Curichan Caspi. ACTORA: Hortencia Jesús Merchán Márquez DEMANDADOS SEÑORES: Néstor Adrián Pérez Trávez y Aida Sorayda

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LDTA.

Se comunica al público que SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LDTA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Julio de 2008. Acto societario aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.003605 de 05 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de actividad complementaria: vigilancia - seguridad; en prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a personas naturales y jurídicas y bienes;....."

D.M. Quito, 05 de Septiembre de 2008

Dr. Wilson Guzmán Bueda INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



A.A. 20023

QUE, en Artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE, mediante Resolución número 02.Q.I.CI.007 de 23 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE, el Ingeniero GUSTAVO HENRY VALLEJO BEDOYA, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el Intendente de Control e Intervención, mediante Informe número 011 de 1 de julio de 2008; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto de 2008; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM.08132 de 30 de mayo de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al Ingeniero GUSTAVO HENRY VALLEJO BEDOYA, para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ingeniero GUSTAVO HENRY VALLEJO BEDOYA, publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba al Ingeniero GUSTAVO HENRY VALLEJO BEDOYA, en el Registro Nacional de Auditores Externos. El correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías; en Quito, a 30 JUN. 2008

Abogada Mónica Gaviláñez Rodríguez INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

AR67758/01